

se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, 7, 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 de fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En circulares de 9 de abril, 21 de mayo y 25 de julio últimos, insertas en los Boletines oficiales números 44, 61 y 89, se revino á los ayuntamientos de esta provincia la necesidad de que remitiesen á esta diputacion provincial el extracto de poblacion que les encarga el art. 7.º de la ley de replazos; ni la repeticion de aquellas, dadas á la indulgencia de esta corporacion, se hace tiempo debió castigar la inobediencia de los ayuntamientos, ni la obligacion que les impone la ley, ha bastado hasta el dia para que una parte bastante considerable de ellos hayan cumplido con la emision de las espresadas noticias. Este desuido y abandono de parte de los ayuntamientos no puede tolerarse mas tiempo por esta corporacion, que si bien está dispuesta á mirar con la mayor consideracion cualquiera falta en que incurran cuando son originadas por causas que no estan en la posibilidad de los ayuntamientos el preveer, asi, cuando son debidas á una indiferencia casi culpable. En este concepto ha acordado se haga entender á los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan que si inmediatamente no remitiesen las noticias que les estan pedidas se les extirará la multa de 20 ducados. Toledo 1.º de octubre de 1838.—El presidente, Martin de Oronda y Viedma.—Toribio Guillermo Monreal, secretario.

Vota de los pueblos que no han remitido el extracto de poblacion.

Casasbuenas. Guadamur. Polan. Aldeanuevo de Escalona. Almorox. Quismondo. Santa Cruz del Retamar. Santa Olalla. Villaluenga.

Navahermosa. Hontanar. Menasalbas. Navalmoral de Pusa. Navalucillos de Toledo. San Martin de Pusa. San Pablo. Villarejo de Montalbán. Casalgordo. Marjaliza. Yébenes de Toledo. Novés. Villasequilla. La Guardia. Corral de Almaguer. Miguel Esteban. Villanueva del Cardete. El Casar de Talavera. Illán de Vacas. Las Herencias. Navalcan. Parrillas. Puebla Nueva. San Bartolomé de las Abiertas. Sotillo de las Palomas. Villanueva del Horcajo. Alcaudete. Belvís de la Jara. Espinoso del Rey. La Corchuela. Sevilleja. Torralba. Ventas de San Julian.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 219.

El Sr. D. Ramon Vito Ballesteros, comisario de la obra pia de Jerusalem en este arzobispado de Toledo, me dice con fecha 1.º del corriente lo que sigue:

La real junta protectora de la obra pia de Jerusalem, al nombrarme con real aprobacion comisario de este establecimiento en todo el arzobispado de Toledo, me comunicó copia de la circular de una real orden que dice asi.—"El señor ministro de Hacienda ha trasladado al de mi cargo lo que le manifiesta la comision protectora de la obra pia de Jerusalem, quejándose del descuido que se observa en los escribanos cuando autorizan testamentos de no recordar á los otorgantes la manda forzosa en favor de los Santos Lugares, con cuya omision se defrauda á la obra pia lo que lejitimamente la pertenece, y tanto necesita en las actuales circunstancias en que el Gobierno por consideraciones de utilidad pública bien conocida procura regularizar la recaudacion, administracion é inversion de los fondos que la estan destinados para poder cumplir lo que se le encar-

ga en el art. 7.º de la ley de 29 de julio último sobre la conservacion y arreglo de los conventos y colejos de Tierra Santa. En vista de esto ha tenido á bien resolver S. M. que en cumplimiento de lo mandado en diferentes reales órdenes sobre el pago de la referida manda forzosa cuiden los escribanos que no se omita esta en los testamentos que por ellos se otorguen, á cuyo fin se comunicarán las órdenes oportunas por esa audiencia para hacerlo saber, previniendo al mismo tiempo á los jueces de primera instancia den conocimiento al ministerio fiscal de los testamentos que sin este requisito se les presenten para que en uso de sus facultades ejecuten la accion de la ley que les compete. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de junio de 1838." = Y siendo muy oportuno y necesario que los señores párrocos del arzobispado tengan conocimiento y noticia de dicha real orden, lo mas pronto posible, deseando yo complacer á la junta y cumplir al mismo tiempo con mi deber, me tomo la libertad de dirigirme á V. S. para que teniendo la bondad de prestarme su auxilio, en un asunto de tanto interes, se sirva mandar que dicha real orden se estampe en el Boletín oficial de esta provincia; en lo que hará V. S. un servicio importante á la religion y á la humanidad, secundando de este modo los deseos religiosos de S. M. hacia un objeto tan sagrado.

Lo que he dispuesto circular en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad y efectos convenientes. Toledo 3 de octubre de 1838. = Martin de Foronda y Viedma.

Circular núm. 220.

Para desempeñar con el acierto debido el encargo que se ha servido confiarme la comision de diezmos del reino, he acordado prevenir por medio de la presente circular á todos los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, que en el preciso término de quince dias contesten á este gobierno político al tenor del interrogatorio que á continuacion se inserta, remitiendo las noticias y datos á que se refiere. No creo necesario recomendar á VV. la importancia de este trabajo, asi como la brevedad y exactitud en su ejecucion, pues que estoy bien persuadido de que su celo les hará desempeñarlo con la prontitud y acierto que reclama el bien del estado. Toledo 7 de octubre de 1838. = Martin de Foronda y Viedma.

1.º Qué clases de frutos producen las tierras, con distincion de mayores y menores y expresion nominal de cada uno, y qué especies de ganados se crían y mantienen en ellas.

2.º Cuáles de aquellos y éstos se hallan sujetos á la exaccion decimal y cuáles no lo están: determinando las especies, como tambien los que lo estén á la primicia y en qué términos.

3.º Qué cuota se exige de cada especie por razon de diezmo, es decir, si la 8.ª, 10ª, 20ª parte &c., espresando las causas de las diferencias.

4.º Qué uso ó costumbre hay para verificar la exaccion decimal, bajo qué medida y en qué términos se realiza con respecto á cada una de las especies de frutos y animales en que no haya uniformidad.

5.º Si dicha exaccion decimal se ejecuta sobre la masa total de la cosecha ó si se hacen antes algunas deducciones y por qué causa.

6.º En cuanto al diezmo de los ganados y demas animales, qué costumbre hay para graduar su exaccion, si es por el valor que tienen ó por cabezas, y en qué proporcion ó número de estas.

JUNTA DIOCESANA DECIMAL DEL DEPARTAMENTO DE TALAVERA.

Debiendo hacer esta junta diocesana la clasificacion de los esclaustrados y secularizados, con arreglo á lo que se previene en el art. 28 de la ley de regulares de julio de 1837, tiene acordado la misma en sesion celebrada el dia 27 del próximo mes pasado de setiembre que los esclaustrados, secularizados y religiosos de dentro ó fuera del claustro, residentes en esta villa y pueblos de este departamento, remitan con toda brevedad á esta junta diocesana, franco de porte, la fe de bautismo y una nota firmada de su puño que espresé su nombre, clase, residencia, convento á que perteneció, y si obtiene alguna colocacion eclesjástica ó civil, y cuánto le produce anualmente; en inteligencia que de no hacerlo asi les parará perjuicio. Talavera de la Reina 2 de octubre de 1838. = El presidente, Cristobal Perez Comoto. = El secretario, Felix Jimenez de Aliso.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 270.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia.

... se ha señalado para el remate de las fincas que a continuación se expresan el sábado 17 del próximo noviembre, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de primera instancia de ella y partido, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquín Aguilera, con asistencia del infrascrito comisionado principal y citación del caballero procurador síndico general:

Una dehesa titulada de Cabañuelas, que en término de Talavera de la Reina fue del monasterio de religiosas Bernardas de San Clemente de esta ciudad, consta de 1702 fanegas de tierra, incluidas 7 suertes que tiene entre las de la labranza de Torrejón y las de la Flege, de ellas son 270 de 1ª clase, de 2ª 500 y de 3ª 302, casa boyeriza 97, olivas y 42 pies de fresno, su capitalización en venta 616.616 rs. y 11 mrs., en renta 18.500. Esta dehesa cumple su arriendo en agosto de 1841 y los pastos en San Miguel de 1840.

Convento suprimido de Dominicos de San Pedro Mártir de esta ciudad, término de Cobisa.

Una tierra llamada Barrantes, de 22 fanegas, su tasado en venta 7744 rs., en renta 188.

Otra id., la Cruz de hierro, de 9 fanegas, en venta 3025 rs., en renta 68.

El Aza, con una hera empedrada, aquella de 2½ fanegas, en venta 1426 rs., en renta 80.

El arriendo de las 3 fincas anteriores venció en 15 de agosto último.

Monasterio id. de la Sista; en el dicho término de Cobisa.

Una tierra, de 8 fanegas, llamada la Hoya, su tasado en venta 2575 rs., en renta 73.

Otra id., llamada Timbalejo, de 8 fanegas, en venta 2840 rs., en renta 80.

Id. de id., nombrada Bastolillo, en venta 2760 rs., en renta 82.

Id. de 12 id., entendida por las Azas, en venta 3105 rs., en renta 88.

Id. de id. id., nombrada Aza de las Matas, en venta 4080 rs., en renta 118.

Id. de id. id., en el Aza de la Cruz, en venta 3600 rs., en renta 100.

Id. 12 parés, de 12 fanegas, en venta 4248 rs., en renta 123.

Id. de 8 fanegas, el Espinillo, en venta 2752 rs., en renta 78.

Id. de 9 id., frente al olivar postrero, en venta 3600 rs., en renta 108.

Id. el Aza de la Chaparra, de 11 fanegas, en venta 9905 rs., en renta 108.

El arriendo de las fincas que anteceden cumple el 15 de agosto de 1841.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisición se presenten en el sitio, día y horas designadas, donde se darán las aclaraciones que se soliciten al objeto manifestado. Toledo 5 de octubre de 1838. = El comisionado principal, Leon de Cardenal.

Anuncio núm. 271.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente á la publicación hecha en el Boletín

oficial de esta capital del domingo 16 de agosto último, nº 102, y con las formalidades allí prevenidas se han rematado hoy las siguientes fincas nacionales:

Procedentes del monasterio de Bernardas de Yepes, término de dicha villa.

Una tierra camino de Cabañas, de caber 3 fanegas y 18 estadales, tasada en 3036 rs. y rematada en 3046.

Tres huertas, una llamada de los Granados en la fuente de abajo, de 1611 estadales; otra por encima del encañado, 224 estadales; y otra de un alcacer, de 130 estadales, tasadas en 70.300 rs. y rematadas en 80.000.

Tres alcaceres, en un pedazo, por bajo de la fuente de arriba, de 504 estadales, tasados en 14.000 rs. y rematados en 14.070.

Otro por bajo de las tapias de San Francisco, de 110 estadales, tasado en 1666 rs. y 22 mrs. y rematado en 1670.

Id. de 71 estadales, linde á oriente otro de D. Manuel María de Soria, tasado en 500 rs. y rematado en 505.

Id. de 91 id., linde á oriente otro de Doña Catalina Sainz de la Cuesta, tasado en 1000 rs. y rematado en 1010.

Id. de 161 id., con otro unido de 150 estadales, y contiguo á los dos otro de 132 id., los tres tasados en 15.666 rs. y 22 mrs. y rematados en 15.670.

Una era de pan trillar, de 32 estadales, tasada en 328 rs. y rematada en 330.

Un olivar en Pago Nuevo, con 146 olivas, tasado en 1460 rs. y rematado en 1470.

Lo que se pone en conocimiento del público cumpliendo con el art. 35 de la real instrucción de 19 de marzo de 1836. Toledo 6 de octubre de 1838. = El comisionado principal, Leon de Cardenal.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el martes 16 del corriente, á las doce de su mañana, en los estrados de esta intendencia para el segundo y último remate del arriendo de una huerta que en el edificio convento de religiosos Franciscos de Puebla de Montalban correspondió al mismo. Las personas que intenten interesarse en dicho arriendo se presentarán en el sitio, día y hora señalada; en inteligencia que siendo su tipo 800 rs. anuales se admitirá proposición de sus tres cuartas partes. Toledo 8 de octubre de 1838. = Leon de Cardenal.

RECTIFICACION.

En el anuncio de venta de fincas nº 269, inserto en el Boletín oficial de esta capital del martes 7 del corriente nº 118, folio y columna 2ª, línea 56, por una equivocación natural é involuntaria, se estampó por capitalización del olivar llamado huerta de Lucas, término de Pueblanueva y fue del suprimido convento de Trinitarios de Talavera, la suma de 10.200 rs. y por arriendo la de 306, en lugar de 4166 rs. y 22 mrs. respectiva á la primera y 115 á la última, que son las que deben regir y así se anunciaron en el de 261 Boletín oficial de 16 de setiembre próximo, nº 111, folio 4, columna 1ª, líneas 12 y 13.

Estado en que se manifiesta los pueblos que se han liquidado suministros hechos á las tropas del ejército, cuerpos francos y Milicia nacional en el mes de agosto último.

Table with columns: PUEBLOS, Reci-bos, Pan., Carne, Vino, Cebada, Paja, Aceite, Leña, Ca bon, Me- Di, IMPORTE. Rows include Boróx, Hormigos, Mazarambroz, Tembleque, Cabañas de Yepes, Sotillo de las Palomas, Consuegra, Yunchillos, Yuncos, Madridejos, Vargas, Novés, Mocejón, Toledo, and Totales.

Toledo 20 de setiembre de 1838. — El diputado Francisco Galvez. — El comisario Eugenio de Joaristi.

AVISOS OFICIALES.

En el juzgado de la subdelegacion de rentas de esta provincia y su escribanía á cargo de José María Gallego, se ha seguido causa contra Julian Sanchez, vecino de esta ciudad por la introduccion en ella de géneros de ilícito comercio y tambien á él, pero sin las competentes guías. Cuya causa tuvo principio el dia 10 de setiembre anterior y fue fenecida por auto de 19 del mismo, en que se mandó sobreseer, declarando el comiso del género de ilícito comercio, y tambien del estrangero hallado sin las correspondientes guías; condenando al Julian Sanchez en la multa de 50 ducados y en las costas previa tasacion y apercibimiento en forma; cuyas diligencias subsiguientes á la ejecucion de citado auto se han ejecutado hasta el dia 3 del corriente mes. Lo que se publica en este Boletín oficial segun está mandado. Toledo 5 de octubre de 1838. — Domingo Lopez de Castro.

Vicente Sanchez, alcalde constitucional de esta villa de Carriches, presidente de su ayuntamiento &c. — Por el presente se llaman licitadores al arrendamiento del oficio de fiel medidor de esta villa, cuya subasta se ha de verificar en los términos y bajo las condiciones á saber:

- 1.º Que el arriendo ha de ser solo por un año, que principiará en 1.º de enero del año mas próximo y finalizará en 31 de diciembre del mismo.
2.º El arrendador del oficio de fiel medidor será el que sirva dicho oficio cobrando 8 mrs. por cada fanega de granos y semillas que midiese, 18 mrs. por cada arroba de peso y 4 mrs. por cada arroba de vino, viunagre y aceite que exigirá del comprador segun costumbre.
3.º Los licitadores á cuyo favor quede rematado dicho oficio estarán obligados á dar fianzas saneadas á satisfaccion del comisionado delegado por el principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia, á recibir por

inventario los pesos, pesas y medidas, propias para el desempeño del citado oficio, á su conservacion y buen estado y á devolverlas á la conclusion de su arriendo.

4.º El precio en que rematare el citado oficio será pagado por trimestres vencidos en metálico, siendo obligacion del arrendatario de entregarlo de su cuenta y riesgo en la comision principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia.

5.º El primer remate de este oficio se celebrará finalizado el término de los treinta dias que han de existir fijados los edictos convocatorios que será el 1.º de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en las casas de este ayuntamiento, siguiéndose los trámites y términos prevenidos en la instruccion de la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion de 1.º de setiembre de 1835 para el segundo, tercero y último remate.

6.º El producto de este oficio en el presente año es 1436 rs., teniendo entendido los licitadores no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que ascienden á 957 rs. y 12 mrs. Bajo las condiciones sentadas se admitirán las propuestas que se hicieren. Carriches 2 de octubre de 1838. — Vicente Sanchez.

TEATRO.

Mañana miércoles en celebracion del cumpleaños de nuestra augusta Reina Doña Isabel II se ejecutará la comedia en tres actos titulada UN NOVIO PARA LA NINA. En seguida el duo de la Norma. A continuacion un himno patriótico. Dando fin con la graciosa pieza EL DISFRAZ VENTUROSO.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.